**Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

**RESOLUCIÓN de XX de febrero de 2021, de la directora general de Personal Docente, por la cual se convoca procedimiento para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de directores o directoras de centros integrados públicos de Formación Profesional dependientes de la Administración educativa.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en el punto 5 de su artículo 11 establece que la dirección de los centros integrados de formación profesional de titularidad de las administraciones educativas será nombrada mediante el procedimiento de libre designación por la administración competente, entre el personal funcionario público docente, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, previa consulta a los órganos colegiados del centro.

En idéntico sentido se pronuncia el apartado 1 del artículo 11 del Decreto 115/2008, de 1 de agosto, del Consell, por el que se regulan los centros integrados de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, donde se remarca que la dirección de los centros integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación entre personas con experiencia acreditada en el ámbito de la formación profesional y que, en el caso de centros integrados de titularidad de la Administración educativa, el nombramiento se efectuará entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

Por otra parte, la Orden 1/2010, de 14 de abril, por la cual se regulan los consejos sociales de los centros integrados públicos y privados concertados de Formación Profesional situados en el ámbito territorial de gestión de las consellerias competentes en materia de Formación Profesional Inicial y para la Ocupación, en su artículo 4 define las funciones del Consejo Social incluyendo en su letra d) la de emitir informe con carácter previo al nombramiento de director o de directora del centro.

Con la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y los artículos 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana sobre materias objeto de negociación colectiva.

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

*Primero. Objeto de la convocatoria*

Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, la dirección de los centros públicos integrados de formación profesional que se relacionan en el Anexo I.

*Segundo. Requisitos de participación*

1. Para ser admitidas en esta convocatoria, las personas aspirantes tendrán que poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el personal funcionario, los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de un cuerpo docente al cual se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y, preferentemente, tener atribución docente en alguna de las enseñanzas ofrecidas por el centro al que se opta.

b) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva como establece el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Las personas candidatas que a fecha de la publicación no tengan la certificación correspondiente tendrán que participar en el programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que con dicho propósito organizará la Subdirección General de Formación del Profesorado en el primer semestre de 2021.

La certificación acreditativa de haber superado el curso de formación o de actualización deberá ser registrada en la cuenta de formación de la persona candidata antes del 22 de junio de 2021.

c) Asimismo, y para poder dar cumplimiento a la Orden 90/2013, de 6 de noviembre, la persona aspirante que no tenga destino definitivo en el centro al que opta deberá tener registrada en la cuenta de formación de profesorado el requisito lingüístico para el ejercicio de la docencia correspondiente al cuerpo docente según la normativa vigente. Las personas candidatas que en fecha de la publicación no tengan registrada la titulación exigida tendrán que realizar el correspondiente registro antes del 22 de junio de 2021.

2. Además de cumplir los requisitos expuestos, las personas aspirantes tendrán que presentar un proyecto de dirección del centro solicitado que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación de este conforme al anexo III de esta convocatoria.

*Tercero. Solicitudes de participación*

1. Las personas aspirantes a participar en el presente procedimiento tendrán que cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que figura como anexo II de esta resolución.

2. El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, [http://www.ceice.gva.es](http://www.ceice.gva.es/).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4. La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación se realizará mediante el trámite Z (<https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20990>). Para ello, la persona interesada, tendrá que disponer de certificado electrónico reconocido por la ACCV o DNI electrónico.

En primer lugar, se realizará una solicitud general de la Generalitat mediante el correspondiente trámite Z, y después se adjuntará la documentación que incluirá: el formulario de solicitud específica de participación en el concurso de direcciones (Anexo II), y el proyecto de dirección (según las indicaciones del Anexo III). Finalizada la tramitación, se obtendrá un justificante que garantiza el correspondiente registro.

Tanto la solicitud general como la documentación se dirigirá a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte del ámbito territorial al que pertenezca el centro al que se opta.

*Cuarto. Documentación a presentar*

Las personas aspirantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) La acreditación de estar en posesión de los requisitos establecidos en la base 2.1 de esta convocatoria.

b) *Curriculum vitae*. Este currículum deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: datos personales, datos académicos, formación complementaria y, en su caso, experiencia profesional o laboral desarrollada por la persona aspirante en el mundo empresarial. Además, podrá contener cualquier otra información que haya contribuido a su formación y experiencia profesional en este ámbito. Toda la documentación acreditativa de la experiencia en el ámbito de la formación profesional se justificará mediante certificación. Aquellos méritos académicos y profesionales alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

La administración podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los cuales se plantean dudas o reclamaciones.

c) Un ejemplar del proyecto de dirección del centro al que se aspira ajustado a lo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

*Quinto. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal*

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal *d*e las personas solicitantes o de sus representantes y de los miembros del claustro de profesores, del consejo escolar y de las comisiones de valoración, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de los formularios y de documentación que se adjunte, como mediante consulta en Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (en adelante PAI) o a otras administraciones públicas.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos a la Conselleria, las personas solicitantes y representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de libre designación objeto de esta convocatoria, con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1 e) y 6.1 c) del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y normativa de aplicación, incluidas las que regulen el trámite electrónico. Los nombres de las personas designadas como directores y directoras de los centros integrados públicos de Formación Profesional serán publicados en el DOGV.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos a la Conselleria conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de datos, a través de las siguientes vías:

* Trámite electrónico accesible en el siguiente [enlace](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp) o en la url <https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970>
* Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:

Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015 Valencia

Electrónica: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es)

* De forma presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección [https://www.aepd.es](https://www.aepd.es/), si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat a través de [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia.

*Sexto. Comisión de Valoración*

1. Para la provisión de cada puesto de director o directora de los centros integrados públicos de formación profesional incluidos en la presente convocatoria se constituirá una comisión de valoración integrada por cinco miembros nombrados por el director o directora territorial correspondiente, de entre funcionarios y funcionarias de carrera docentes del grupo A1, siendo al menos uno de ellos un representante de la Inspección de Educación.

El personal funcionario candidato a ser seleccionado como director o directora que participe en este proceso en ningún caso podrán formar parte de las comisiones de valoración.

2. La constitución y funcionamiento de la comisión de valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por el que se establece en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

*Séptimo. Adjudicación de los puestos y nombramiento*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración comprobará los requisitos de las personas solicitantes y evaluará los respectivos proyectos de dirección, así como los méritos alegados, teniendo en cuenta, entre otros, la trayectoria profesional, la experiencia directiva o de coordinación y la formación académica, así como otros méritos adecuados al desempeño del puesto y procederá a formular un informe valorativo por cada proyecto presentado, que se hará público en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (http://www.ceice.gva.es) y en el tablón de anuncios de la correspondiente Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles para alegar y justificar lo que estimen pertinente ante la comisión de valoración.

2. Transcurrido este plazo, la comisión de valoración resolverá las posibles alegaciones y remitirá los diferentes proyectos de dirección al Consejo Social del centro integrado afectado a través de su Secretaría, para que, en el plazo de 10 días hábiles, el Pleno del Consejo Social y previa defensa de los diferentes proyectos de dirección por las personas aspirantes, emita informe motivado y preceptivo, pero no vinculante, donde constarán los diferentes votos obtenidos por los diferentes proyectos de dirección, y lo remita a la comisión de valoración.

3. La comisión de valoración remitirá, igualmente, los diferentes proyectos de dirección al claustro del profesorado del centro integrado afectado, para que en el plazo de 10 días hábiles los someta a votación, previa defensa por las personas aspirantes. El acta de esta sesión extraordinaria del claustro del profesorado, donde se debe hacer constar los diferentes votos obtenidos por los diferentes proyectos de dirección, constituye el informe preceptivo, pero no vinculante, que será remitido a la comisión de valoración.

4. La comisión de valoración elevará su informe y los informes de los respectivos consejos sociales y claustros del profesorado al director o directora territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente con una propuesta de adjudicación, quien nombrará por un periodo de cuatro años al respectivo director o directora atendiendo su idoneidad de acuerdo con los criterios de mérito y capacidad discrecionalmente adoptados y ordenará su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

5. En el supuesto de que el nombramiento como director o directora de un centro corresponda a personal con destino definitivo en otro centro, se formalizará comisión de servicios para el centro en el cual ejercerá el cargo de director o directora y, si la persona nombrada no tuviera destino definitivo, se formalizará adjudicación provisional de destino en el centro correspondiente.

6. No obstante lo anterior, el director o directora territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá resolver que se declare desierta la convocatoria a pesar de la existencia de candidaturas que reúnan los requisitos mínimos exigidos si considera que ninguna resulta idónea para ejercer la dirección.

*Octavo. Nombramiento y cese de otros integrantes del equipo directivo*

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2.c) del Decreto 115/2008, la dirección, previa comunicación al Consejo Social y al Claustro de Profesores del centro, formulará a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la propuesta de nombramiento de los cargos de su equipo directivo, procurando la representación ponderada o en su defecto equilibrada de hombres y mujeres. Esta propuesta tiene que coincidir con la que conste en el proyecto de dirección presentado al inicio del procedimiento, salvo en circunstancias extraordinarias que valorará y, si procede, estimará la dirección territorial correspondiente.

2. Si durante el periodo de mandado del director o directora queda vacante el cargo de alguno de los integrantes del equipo directivo, la dirección efectuará la correspondiente propuesta a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte a efectos de su nombramiento con carácter extraordinario.

3. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que la dirección y cesarán de sus funciones al final del mandato, cuando dejen de prestar servicios en el centro o cuando se produzca el cese del director o directora.

4. En caso de que el director o directora no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumpliesen los requisitos establecidos, la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte nombrará a las personas más idóneas, previo informe de la dirección y de la Inspección de Educación.

*Noveno. Nombramiento con carácter extraordinario*

En ausencia de candidaturas, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, en el caso de centros de nueva creación, cuando la convocatoria se declare desierta, la dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente nombrará director o directora, por un periodo de un año, a un funcionario o funcionaria de carrera que imparta docencia en alguna de las enseñanzas ofrecidas por el centro.

*Décimo. Cese del director o directora*

En conformidad con el que establece el artículo 138 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), el cese del director o directora se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el cual fue nombrado o nombrado/a.

b) Renuncia motivada aceptada por la dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

Sin embargo, en conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el personal funcionario adscrito a puestos de trabajo por libre designación podrán ser retirado de los mismos con carácter discrecional por el mismo órgano que los nombre.

*Undécimo. Desarrollo e interpretación*

Corresponde a la Dirección General de Personal Docente el desarrollo, interpretación y ejecución del procedimiento de provisión convocado por esta resolución, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme al que se establece en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

*Única. Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

Valencia, \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

La Directora General de Personal Docente: María Ángeles Herranz Ábalos.

ANEXO I

**Relación de Centros Integrados de Formación Profesional objetos de la convocatoria de renovación de los titulares de la dirección.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Provincia | Localidad | Código | Denominación |
| ALICANTE | SANT VICENT DEL RASPEIG | 03010442 | CIPFP Canastell |
| CASTELLÓN | CASTELLÓ DE LA PLANA | 12001241 | CIPFP Costa de Azahar |
| VALENCIA | ALZIRA | 46000754 | CIPFP Luis Suñer Sanchis |
| VALENCIA | CHESTE | 46018761 | CIPFP CE Cheste |
| VALENCIA | MISLATA | 46019660 | CIPFP Mislata |
| VALENCIA | QUART DE POBLET | 46015538 | CIPFP Faitanar |
| VALÈNCIA | VALÈNCIA | 46013104 | CIPFP Blasco Ibáñez |
| VALENCIA | VALENCIA | 46018035 | CIPFP Misericòrdia |
| VALENCIA | VALENCIA | 46021711 | CIPFP Ausiàs March |
| VALENCIA | VALENCIA | 46023419 | CIPFP Ciutat de l’Aprenent |
| VALENCIA | XÀTIVA | 46004760 | CIPFP La Costera |

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES O DIRECTORAS DE CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. DATOS PERSONALES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DNI | Primer apellido | Segundo apellido |
| Nombre | Teléfono 1 | Teléfono 2 |
| Domicilio al efecto de notificación |  | |
| Localidad | Provincia | CP |
| Correo electrónico:  (escriba con letra clara la dirección respetando, en su caso, mayúsculas y minúsculas) | | |

2. DATOS PROFESIONALES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cuerpo al que pertenece y por el que concursa | | Especialidad | |
| Centro de destino definitivo | Localidad | | Provincia |
| Centre de destino en el curso 2020-2021 | Localidad | | Provincia |
| Cuerpo del puesto que ocupa en el curso 2020-2021 | Especialidad que ejerce en el curso 2020-2021 | | |
| Año de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo al que pertenece | Número de años completos como funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo al que pertenece | | |

3. CENTRO QUE SOLICITA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ORDEN | DENOMINACIÓN DEL CENTRO | CÓDIGO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| 1 |  |  |  |  |

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido o admitida en la convocatoria pública para la provisión a la cual se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

El/la abajo firmante DA su consentimiento para el tratamiento de los datos personales consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta en los términos que se establecen en esta resolución.

En.......................................... a............... de ............................................ de 2021

(firma)

SR/SRA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ANEXO III

**PROYECTO DE DIRECCIÓN**

El Proyecto incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

**a) Descripción y análisis de las características más re****levan****t****es d****el** **c****entro int****eg****rad****o d****e formac****ión p****rofesional.**

-Definición del centro: debe contener los elementos de identidad de este, los objetivos generales, visión estratégica, etc.

- Entorno socioprofesional: reflexiona sobre el entorno social y profesional en el que se integra el centro. Toma como referencia el área geográfica a la cual atiende desde la valoración del entorno formativo al que han de dar respuesta las familias profesionales que forman parte de la oferta del centro, teniendo en cuenta incluso posibles espacios internacionales que estén afectados por proyectos estables de participación de alumnado o profesorado.

- Vínculos con empresas y organizaciones: describe el entorno productivo con el cual se mantienen relaciones de cooperación en la formación del alumnado, el profesorado y los trabajadores o trabajadoras.

**b) Objetivos básicos que se pretende conseguir en el ejercicio de la función directiva.**

**c) Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos. A modo de ejemplo:**

- Apartados que han de quedar recogidos en el proyecto funcional del centro integrado de formación profesional, que lo constituyan como instrumento fundamental en la organización y planificación del centro integrado.

- Plan anual de actuación del centro integrado.

- Plan de información y orientación profesional.

**d) Procedimientos de evaluación de la gestión dir****ec****t****iv****a****y del p****royecto en sí.**

Se valorará la concreción en indicadores o parámetros, estrategias y calendario de aplicación.

**e) Cualquier otro aspecto que** **la** **p****er****so****na aspirante considere relevante.**

El documento deberá tener una extensión máxima de 30 páginas DIN A-4 a una cara y escritas con interlineado doble, utilizando única y exclusivamente la fuente de letra cuya denominación exacta es “Arial” (no se admitirá ninguna otra tipografía) en tamaño de 12 puntos sin comprimir ni expandir y con márgenes superior, inferior y laterales de 2,5 cm. A este efecto no computarán ni la portada ni la contraportada, el índice ni posibles anexos al cuerpo principal del documento, que no podrán ser objeto de valoración. En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo